

Resolución de 12 de mayo de 2023, del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de los premios a los mejores trabajos de final de grado (TFG), de final de máster (TFM), tesis doctorales (TD), grupos de investigación (GI) y proyectos innovadores en centros de educación no superior (PI), en el marco de diferentes cátedras y/o aulas universitarias y/o convenios.

La Universidad colabora con diferentes empresas, fundaciones, asociaciones, administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas a fin de crear un programa de cátedras y aulas universitarias con el objetivo de colaborar en la realización de actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la difusión del conocimiento y la promoción de la cultura en un área de interés común o ámbito territorial durante un tiempo determinado.

Por todo esto,

RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria de los premios a los mejores trabajos de final de grado (TFG), de final de máster (TFM), tesis doctorales (TD), grupos de investigación (GI) y proyectos innovadores en centros de educación no superior (PI) que figuran en el Anexo 1, con cargo al siguiente centro de gasto:

El importe global destinado a la concesión de este premio es de 5600 € a cargo del centro de gasto DPDID, programa 422-D, proyecto 236032, subproyecto 01, línea de financiación 23058 y aplicación 4711.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la concesión de esta ayuda y que constan como anexo, así como su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) y un extracto de estas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV 14.06.2018).

Anexo 1. Bases de la convocatoria

1.ª Objeto

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios a los mejores trabajos de final de grado (TFG), de final de máster (TFM), tesis doctorales (TD), grupos de investigación (GI) y proyectos innovadores ya realizados en centros de educación no superior (PI), en el marco de la Cátedra Interuniversitaria de Transformación Educativa Carme Miquel, y dirigidos a cualquier área de conocimiento siempre que el proyecto o trabajo sea el resultado de una propuesta de innovación aplicable al ámbito educativo.

1.2. Los premios se estructuran en tres modalidades:

Modalidad A: trabajos académicos, que incluyen los TFG, TFM y las TD.

Modalidad B: grupos de investigación (GI).

Modalidad C: proyectos innovadores en centros de educación no superior (PI). En esta modalidad se convocan premios para centros de educación formal innovadores (PCI) y para grupos de docentes o profesionales de cualquier ámbito educativo no universitario que hayan llevado a cabo proyectos de innovación (PGD).

2.ª Personas beneficiarias y requisitos

Podrán beneficiarse de estos premios las personas físicas o centros educativos que reúnan los siguientes requisitos:

Para la **modalidad A**, ser estudiantado matriculado o titulado o titulada en grado, máster o doctorado de cualquier universidad pública de la Comunidad Valenciana que haya presentado su trabajo de final de grado, de final de máster o la tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2020 y hasta la fecha límite de presentación de propuestas de la presente convocatoria.

Se valorarán los trabajos académicos que hayan desarrollado una investigación o implementado un proyecto de innovación en espacios de educación no universitaria. No se aceptarán trabajos que presenten exclusivamente reflexiones teóricas sin datos extraídos del ámbito educativo o propuestas de programación o innovación no implementadas y evaluadas.

Para la **modalidad B**, ser un grupo de investigadoras o investigadores con trayectoria conjunta que hayan realizado proyectos o tareas de investigación en colaboración o con aplicabilidad directa a espacios de educación no superior.

Se valorarán las trayectorias de investigación de grupos de personas, referidas únicamente a su participación en proyectos de investigación y la producción de resultados de investigación y transferencia directamente vinculados al ámbito de educación no superior.

Se deberá acreditar una trayectoria de investigación conjunta a través de la participación en proyectos financiados, publicaciones de resultados de investigación, participación en congresos, transferencia de resultados mediante formación de profesorado o innovación docente relacionada con la investigación, patentes, *software*, manuales y material docente, difusión en medios de comunicación, etc.

Para la **modalidad C**, en la submodalidad de proyectos para centros de educación formal innovadores (PCI), ser un centro de educación no superior sostenido con fondos públicos que haya llevado a cabo proyectos globales de centro con fines de mejora educativa con posterioridad al 1 de septiembre de 2019 y hasta la fecha límite de presentación de propuestas de la presente convocatoria; para la submodalidad de grupos de docentes o profesionales de cualquier ámbito educativo no universitario que hayan llevado a cabo proyectos de innovación (PGD), ser un grupo de dos o más profesionales del ámbito.

Para la submodalidad de PCI, se admitirán candidaturas de centros del ámbito de la educación no universitaria en el contexto formal (CEIP, IES, EPA, CFP, CEE, EOI, enseñanzas de música, danza, artes plásticas, diseño y arte dramático, etc.) que hayan desarrollado proyectos globales de centro para llevar a cabo innovaciones que hayan sido implementadas y evaluadas.

Para la modalidad de PGD, se admitirán candidaturas de dos o más profesionales del ámbito educativo no universitario tanto pertenecientes al mismo centro como en colaboración con otras entidades o centros, que hayan realizado conjuntamente proyectos o acciones de mejora que hayan sido implementadas y evaluadas.

En todos los casos, deberán ser proyectos que apuesten por el cambio integral en el centro o en el aula, desencadenen la transformación educativa, creen ocasiones de aprendizaje vital mediante investigaciones pedagógicas, fomenten la introducción de metodologías activas, impulsen cambios estructurales y organizativos en el centro y/o cuenten con una fundamentación pedagógica sólida, una planificación cuidadosa, una intencionalidad didáctica y, además, sean sostenibles en el tiempo.

Deberán acreditar los resultados del proyecto mediante publicaciones de los resultados de la innovación, participación en congresos, transferencia de resultados mediante formación de profesorado o innovación docente relacionada con la investigación, generación de redes docentes, seminarios, patentes, *software*, manuales y material docente, difusión en medios de comunicación, etc.

Cada participante podrá optar a una única modalidad o submodalidad.

3.ª Cuantía del premio

3.1. El importe global destinado a estos premios será 5.600 euros. Los premios están supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

3.2. Los importes de los premios serán los siguientes:

Modalidad A:

- Premio al mejor trabajo de final de grado (TFG). Un único premio de 250 € para el autor o autora.
- Premio al mejor trabajo de final de máster (TFM). Un único premio de 350 € para el autor o autora.
- Premio a la mejor tesis doctoral (TD). Un único premio de 500 € para el autor o autora.

Modalidad B:

- Premio para grupos de investigación (GI). Un único premio de 1.500 €.

Modalidad C:

- Premio para centros de educación formal innovadores (PCI). Un único premio de 1.500 €.
- Premio para grupos de docentes o profesionales de cualquier ámbito educativo no universitario que hayan llevado a cabo proyectos de innovación (PGD). Un único premio de 1.500 €.

A los premios les será de aplicación, si procede, la correspondiente retención del IRPF de acuerdo con la normativa vigente.

4.ª Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán rellenar el formulario de solicitud que figura en el anexo.

4.2. Este formulario deberá acompañarse de la siguiente **documentación en un solo archivo PDF o una carpeta comprimida**:

- Memoria del trabajo (anexo 2), trayectoria o proyecto según el documento disponible en la convocatoria.
- Para la Modalidad A:
 - Autorización expresa (anexo 3) del tutor o tutora o director o directora del trabajo académico.
 - Justificante de la presentación del trabajo y calificación obtenida.
 - Un ejemplar del trabajo en formato digital.
- Para la Modalidad B:
 - *Currículum vitae* abreviado de los investigadores o investigadoras en formato CVA de Ministerio o formato libre, hasta 4 páginas.
 - Trayectoria académica conjunta (anexo 4).
 - Justificación de los méritos aportados por las personas participantes: concesión de proyectos, publicaciones, congresos, patentes, etc.
- Para la Modalidad C:
 - Trayectoria innovadora del centro o grupo de profesionales (anexo 5).
 - Justificación de los méritos aportados por las personas participantes: concesión de proyectos, publicaciones, congresos, patentes, etc.

En conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, y en referencia a los puntos 3c, d y f, las personas interesadas no están obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, con independencia de que la presentación de los mencionados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento para que sean consultados u obtenidos estos documentos. En todo caso, se deberá indicar en qué procedimiento se presentaron. Se presume que la consulta u obtención está autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las solicitudes deberán presentarse en la Sede Electrónica de la Universitat Jaume I <https://www.uji.es/seu/>

El plazo para presentar los trabajos será de **treinta días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5.ª Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 7, en el que se adjudican aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica de acuerdo con la delegación de competencias.

6.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Finalizado este plazo sin enmienda, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3 Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4 La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo un comité de expertos y expertas designados de mutuo acuerdo por la Universidad y la Cátedra.

El comité de expertos estará formado por:

- Presidenta: Rosa Isusi Fagoaga o persona en quien delegue.
- Secretaria: Margarida Castellano Sanz o persona en quien delegue.
- Vocal: Jordi Llobart Sanchís o persona en quien delegue.

Este comité de expertos y expertas elevará una propuesta al jurado principal con la propuesta de concesión de los premios por categoría.

El jurado principal estará formado por:

- Lidón Moliner Miravet, en representación de la Cátedra Interuniversitaria de Transformación Educativa Carme Miquel o persona en quien delegue.
- Óscar Chiva Bartoll, en representación del PDI universitario con experiencia en investigación en el ámbito educativo o persona en quien delegue.
- Antoni Solano Cazorla, en representación de los centros educativos no universitarios o persona en quien delegue.

A la vista de la propuesta del comité de expertos y expertas, el jurado principal emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de los premios y la elevará al órgano competente para su resolución.

La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará en el [TAO-UJI](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.ª Criterios de valoración

7.1. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Para la Modalidad A:
 - Relevancia científica del trabajo: Se evaluará la relevancia de la investigación o proyecto en el ámbito de la educación no superior. Hasta 30 puntos.

- Grado de originalidad e innovación: Se evaluará el grado de innovación en espacios de educación no universitaria. Hasta 30 puntos.
 - Grado de vinculación del trabajo con los objetivos, principios y acciones de la Cátedra Carme Miquel: en concreto, se detallará especialmente el potencial del trabajo para la transferencia y transformación de los espacios educativos. Hasta 40 puntos.
- Para la Modalidad B:
 - Currículo abreviado de las investigadoras e investigadores del grupo; se valorarán exclusivamente las aportaciones y experiencias que estén vinculadas con la investigación aplicable al ámbito educativo. Se empleará el modelo CVA de Ministerio o uno de formato libre con un máximo de 4 páginas. Hasta 30 puntos.
 - Trayectoria académica conjunta como grupo. Hasta 30 puntos.
 - Grado de vinculación de las acciones de investigación del grupo con los objetivos, principios y acciones de la Cátedra Carme Miquel: en concreto, se detallará especialmente el potencial del trabajo del grupo para la transferencia y transformación de los espacios educativos. Hasta 40 puntos.
 - Para la modalidad C, submodalidad PCI:
 - Relevancia, calidad, originalidad e innovación del proyecto presentado. Se valorará especialmente el impacto de los resultados del proyecto presentado y desarrollado, de acuerdo con lo establecido en los requisitos de esta convocatoria. Hasta 50 puntos
 - Trayectoria innovadora del centro o del grupo de profesionales. Hasta 10 puntos.
 - Grado de vinculación del proyecto de centro o del grupo con los objetivos, principios y acciones de la Cátedra Carme Miquel: en concreto, se detallará especialmente el potencial del proyecto para la transferencia y transformación de los espacios educativos. Hasta 40 puntos.

7.2. El jurado hará pública la adjudicación con el nombre de los trabajos o grupos merecedores del reconocimiento en cada modalidad.

8.ª Abono de los premios

8.1 Una vez publicada la resolución y a fin de cobrar el premio, las personas beneficiarias deberán:

- Complimentar la ficha de terceros con sus datos bancarios. Para ello tendrán que acceder desde el siguiente enlace:

<https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri www.euji23728>

- Adjuntar la aceptación de la ayuda a través del procedimiento dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la resolución. En el caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a la ayuda

El pago del premio se realizará en el número de cuenta bancaria que determine la persona solicitante en la ficha de terceras personas, siempre que esta no tenga deudas con la Universidad. En este caso, el importe de la ayuda servirá para compensar la deuda, y se realizará una formalización del pago por el importe máximo de la ayuda o la diferencia.

8.2 El diploma acreditativo del premio se entregará en un acto público que se comunicará con la antelación suficiente para facilitar la asistencia de las personas interesadas.

9.ª Incompatibilidad con otros premios

Estos premios son compatibles con otros premios que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

10.ª Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Ser autor o autora del trabajo o proyecto que fundamenta la concesión del premio.
- b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce del premio.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar a la entidad concedente del premio la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan

pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
- f) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- g) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- h) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- l) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y, si procede, en el artículo 13.3 LGS.
- m) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la LGS.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11.ª Reintegro

11.1. Es procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de los premios estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [TAO-UJI](#).

14.ª Protección de datos

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15.ª Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se regirá por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la LGS, el RLGS, la LHIS y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

16.3 La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFG/TFM/TD corresponderá al estudiantado que los ha realizado, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente.



Còpia autèntica del document signat per José David Cabedo Semper, com a Vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I el 12/06/23.
Es pot verificar la seua autenticitat accedint al web <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi següent de verificació E543DE723D760575C7A9.

